

PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 175-2011-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 175-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de septiembre de 2012. Las 13h00.- Dentro de la causa No. **175-2011-TCE**, ordeno: **PRIMERO.-** Que en atención a los documentos que obran en el expediente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que señala: Previo a la sentencia, de considerarlo necesario, el Tribunal Contencioso Electoral o la jueza o juez competente podrá requerir actuaciones, documentos o cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos que estén en su conocimiento.", se oficie a través de la Secretaria Relatora del Despacho al señor Dr. Luis Veintimilla, Fiscal de la Unidad de Delitos de Tránsito de Pichincha, para que: En el plazo de tres días, remita a este Despacho, copia certificada de su dictamen abstentivo, dictado dentro de la causa No. 2011-0385, que se sigue en el Juzgado Primero de Tránsito de Pichincha, en el que participó el ciudadano Alejandro Neptalí Laica Velasco y que fue presentado durante la Audiencia Oral de Sustentación y Presentación del Dictamen Fiscal, el día 28 de septiembre de 2011, a las 15h09. **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto a las partes procesales. **TERCERO.-** Siga actuando la Dra. María Fernanda Paredes Loza, Secretaria Relatora del Despacho. **CÚPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de septiembre de 2012.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora